

Expediente: **281/09**
Carátula: **ARROYO RAMON ANTONIO C/ GRAMAJO SALADO MAURICIO JAVIER Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/06/2024 - 04:51**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SALVATIERRA, CESAR ADOLFO-DEMANDADO
20076536008 - ARROYO, RAMON ANTONIO-ACTOR
20243490570 - LA ECONOMIA COMERCIAL S.A. DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO
20277209277 - GRAMAJO SALADO, MAURICIO JAVIER-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 281/09



H20702687451

JUICIO: ARROYO RAMON ANTONIO c/ GRAMAJO SALADO MAURICIO JAVIER Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 281/09.-

CONCEPCION, 31 de mayo de 2024.-

Téngase presente lo manifestado por el presentante en relación a los fondos depositados en los autos del rubro.

Téngase presente la constancia de CUIL, el certificado de deudores alimentarios e informe bancario que acompaña el presentante.

Téngase por aceptada la dación en pago ofrecida a cuenta de la liquidación definitiva por capital. En consecuencia, líbrese Orden de Pago en favor del Sr. RAMON ANTONIO ARROYO, D.N.I. N° 8.054.088, CUIL N° 20-08054088-5, por la suma de \$1.059.786,10 (pesos: un millón cincuenta y nueve mil setescientos ochenta y seis con 10/100) en concepto de pago a cuenta del monto adeudado por capital.

Las sumas dadas en pago deberán extraerse de la cuenta judicial N°560809520371412, CBU N° 2850608750095203714125, abierta a nombre de los presentes autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción.

A los efectos de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto, líbrese oficio al Banco Macro S.A. - Sucursal Plaza Concepción.

Asimismo, téngase presente la conformidad prestada por el letrado Celso Roberto Romero a los arts. 35 de la ley n° 5489 y 34 de la ley n° 6059.

Téngase presente la contestación de la parte actora, efectuada en el inciso IV, en relación al pedido de levantamiento de embargo realizado por la parte demandada en fecha 16/05/2024. Atento a ello, pasen los autos del título a Despacho para resolver la medida requerida. EMV

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.